CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

JENAR-DIFRA - 3.1

Bogotá D.C., 20 de abril de 2026

Señora teniente coronel
RUBY LEONOR PINZÓN PINZÓN
Directora Escuela de Carabineros Provincia de Vélez
km 1 vía Vélez Barbosa vereda el Tun - Tun
Vélez

Asunto: respuesta comunicación oficial Nro. GS-2026-002589-ESVEL

En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual "*se solicita la emisión de un concepto técnico de inversión para el mantenimiento de la PTAR ESVEL, en el que se determine la viabilidad económica, el monto máximo de contratación para el mantenimiento de la PTAR de la unidad, asegurando que las reparaciones no superen los límites porcentuales permitidos frente al valor de reposición, conforme a la normativa logística y legal vigente*", de manera atenta me permito informar a la señora teniente coronel, los siguientes aspectos generales, consideraciones especiales y recomendaciones, así:

ASPECTOS GENERALES

- Ley 99 de 1993 establece el principio de prevención ambiental, las entidades deben evitar la generación de daños ambientales, adoptando las medidas necesarias para su control.

- Ley 1333 de 2009 y sus modificaciones estipuladas en la Ley 2387 de 2024, establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

- Decreto 1076 de 2015, establece la obligatoriedad de prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de los vertimientos, el cual busca asegurar que las descargas de las aguas residuales, cumplan con los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos en la resolución 0631 de 2015.

- Resolución 05884 del 27 diciembre 2019 *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"*

- De acuerdo a lo establecido en el procedimiento 1LF-PR-0033 *"Realizar mantenimiento de bienes inmuebles en la Policía Nacional"* del 21 de diciembre de 2024, el numeral nueve (9) establece instrucciones y restricciones en el mantenimiento a edificaciones Policiales.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

De acuerdo a lo establecido en Resolución 05884 del 27 diciembre 2019 *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"* y de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), no fija un límite porcentual respecto al valor de reposición de un activo. No obstante, atendiendo a la necesidad de realizar mantenimiento y optimización a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), se debe considerar lo siguiente:

- Es importante precisar que la PTAR constituye un activo crítico dentro de la infraestructura de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, al ser responsable del tratamiento integral de las aguas residuales generadas por la totalidad de la unidad. Su operación continua la configura como un eje funcional indispensable para el manejo adecuado de los vertimientos producidos. En consecuencia, su funcionamiento continuo garantiza la protección de los recursos naturales y prevención de riesgos sanitarios en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por esta razón, la PTAR se consolida como un elemento fundamental para el adecuado funcionamiento la infraestructura de toda la Escuela. Por lo anterior, el monto máximo de contratación destinado al mantenimiento de la PTAR de la unidad, debe ser evaluado desde la perspectiva del valor global de la infraestructura de la escuela y no únicamente en función individual del valor de la PTAR, garantizando la funcionalidad del bien inmueble.

- Adicionalmente, la normativa ambiental vigente establece obligaciones claras respecto al manejo de vertimientos. De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, todo vertimiento debe contar con el respectivo permiso otorgado por la autoridad ambiental competente y cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015. Así mismo, el incumplimiento de los parámetros normativos puede acarrear sanciones conforme a lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

- Conforme a lo establecido en el procedimiento 1LF-PR-0033 indica que: "*la unidad no podrá utilizar recursos de mantenimiento a bienes inmuebles en reparaciones ni compra de repuestos de subestaciones eléctricas, paneles solares, energía eólica ni otras instalaciones tecnológicas complejas, plantas de tratamiento de aguas residuales y/o agua potable; aquí la intervención solo será en la parte de obra civil*", Bajo este entendido, para realizar las actividades de mantenimiento y optimización de la PTAR se debe realizar a través de los siguientes rubros presupuestales A-02-02-02-008-007 "servicios de mantenimiento, reparación e instalación (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)", A-02-02-02-009-004 "servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental" y 02-01-01-004-003 "maquinaria para uso general". Lo anterior, con el objetivo de ejecutar las actividades requeridas como mejora, adquisición y mantenimiento de equipos y procesos unitarios que componen la PTAR.

- Por lo anterior, frente a la determinación de la viabilidad económica para la ejecución de las actividades de mantenimiento y mejora de la planta, debe realizarse mediante un análisis costo beneficio que efectué la unidad de acuerdo a las actividades planteadas, el cual debe determinar con precisión si la intervención garantiza una prolongación significativa de la vida útil de la PTAR, aumenta su capacidad operativa y asegura su óptimo funcionamiento cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En atención a lo establecido en la Resolución 05884 del 27 diciembre 2019 *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"* y de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), no fijan un límite porcentual respecto al valor de reposición de un activo, sin embargo se debe tener en cuenta que la PTAR es un activo crítico en la infraestructura de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, ya que asegura el tratamiento integral de las aguas residuales de toda la unidad. Su operación continua es indispensable para el manejo adecuado de vertimientos, la protección de los recursos naturales conforme a lo establecido en la Ley 99 de1993 y la prevención de riesgos sanitarios. Por ello, el mantenimiento de la PTAR debe evaluarse considerando el valor global de la infraestructura de la escuela y no solo el valor individual de la planta, garantizando así la funcionalidad del inmueble.

En el marco del Decreto 1076 de 2015, es obligación del generador de vertimientos asegurar su adecuado tratamiento, lo que implica necesariamente la operación y mantenimiento permanente del sistema de tratamiento de aguas. Por tanto, el mantenimiento preventivo y correctivo no es discrecional, sino una obligación técnica y legal.

En atención a lo establecido en el procedimiento 1LF-PR-0033, el mantenimiento de la PTAR no debe cuestionarse, sino enfocarse en la verificación de los rubros presupuestales correspondientes para ejecutar actividades mejora, adquisición y mantenimiento de equipos y procesos unitarios.

La viabilidad económica del mantenimiento y optimización de la PTAR debe determinarse mediante un análisis costo beneficio elaborado por la unidad responsable, en concordancia con las actividades definidas en el análisis de mercado realizado por la ESVEL. Dicho estudio debe evaluar si la intervención prolonga significativamente la vida útil de la planta, mejora su capacidad operativa y asegura la eficiencia en la remoción de contaminantes, de acuerdo a la carga orgánica del afluente generada por la edificación, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 0631 de 2015.

NOTA: La presente respuesta constituye una orientación de naturaleza meramente técnica. En lo relativo a la materia contable, se recomienda canalizar la consulta ante la Dirección Logística y Financiera o unidad competente en la materia.

Atentamente,

…

POLICIA NACIONAL
DIOS Y PATRIA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Amaury Lynsay Aguilera Lopez
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Infraestructura
Cédula: 79881790
Título: Administrador Policial T.P 267
Dependencia: Direccion De Infraestructura
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: amaury.aguilera@correo.policia.gov.co
21/04/2026 11:53:37 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co